



Art 1

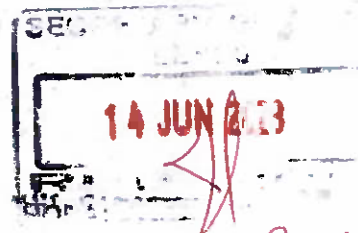
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 1 de ley 260 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.</p> <p>Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.</p> <p>En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.</p> <p>Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.</p> <p>En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



2:48

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Acto Legislativo No. 260/2022
“Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991.”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

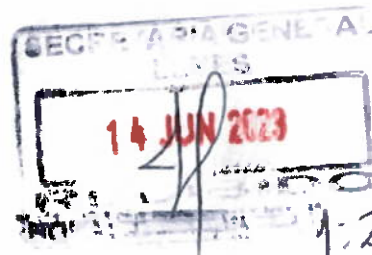
~~**Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.**~~

1

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.



Justificación:

#EVOLUCIÓN SOCIAL

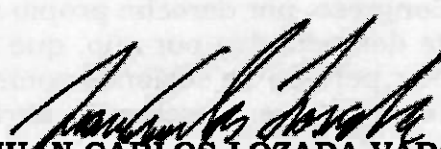
**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

Este inciso debe eliminarse, toda vez que las leyes estatutarias y las reformas a la Constitución por la misma naturaleza de los asuntos a tratar, demandan un tiempo prudente para un debate riguroso. De la ponencia, extraemos que *el 57.14% de las iniciativas legislativas fueron archivadas por trámite, en contraposición de los proyectos de ley y de acto legislativo que fueron aprobados, los cuales equivalen al 7% de las iniciativas totales.*

Sería inane ampliar el término del segundo periodo buscando equiparar los tiempos, si no se tratarán todos los asuntos y deliberaciones que debe atender el Congreso de la República.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 260 DE 2022 CÁMARA - 002 DE 2022
SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NO. 003 Y
011 DE 2022 SENADO

"Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991"

Modifíquese el inciso segundo del artículo 1º del presente proyecto de ley, el cual se encuentra de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

~~Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.~~

Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, sólo se podrán tramitar leyes o actos legislativos de origen congresional, sin perjuicio de la función de control político y la realización de audiencias públicas. Se exceptúa de esta restricción el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



2:12

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se realiza ya que los congresistas también producen leyes estatutarias o reformatorias de la constitución. Lo anterior, porque se considera que si lo que se busca es que los congresistas cuenten con ese plazo adicional para impulsar y trabajar sus iniciativas legislativas, no se deben excluir de ese plazo del 16 de febrero al 15 de marzo el trámite de leyes estatutarias y actos legislativos.



TITULO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **la fórmula que acompaña al título del proyecto de ley 260 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
El Congreso de la República de Colombia	El Congreso de la República de Colombia

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

14 JUN 2023

2:48M

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

